



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/010/2023-D.

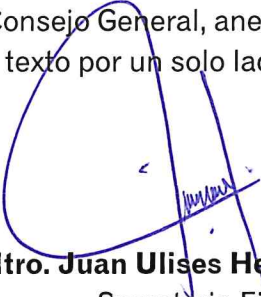
PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

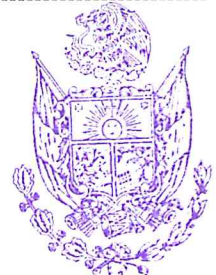
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RGG/FSM-DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/010/2023-D.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA AGREGAR.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-173/2024 recibido el trece de febrero del año que transcurre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el número de folio 443; con fundamento en el artículo 63, fracciones XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que obra en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se anexa impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes inscrita por su anverso, así como copia certificada que consta de una foja útil con texto por ambos lados y una foja que incluye la certificación.

SEGUNDO. Se ordena agregar. Del contenido del oficio TEEQ-SGA-AC-173/2024, se advierte la notificación del auto del ocho de febrero del año en curso, dictado por Ma. Isabel Barriga Ruíz, magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dentro del expediente TEEQ-RAP-11/2023, en el que se determina que, en virtud de que contra la sentencia dictada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente de mérito no existió la interposición de algún medio de impugnación, la misma ha causado firmeza; por lo que, se ordena el glose de los documentos de mérito a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

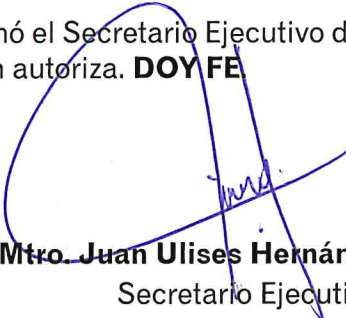


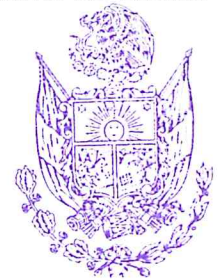
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Archivo. De las constancias que obran en el expediente se advierte que el mismo causó estado, por lo que, se ordena remitir las mismas a archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RGG/FSM-DGLD/JRH